

## **CONSULTA SOCIETARIA:**

### **INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS A SU VIGILANCIA Y CONTROL**

El artículo 20 de la Ley de Compañías dispone que las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y estas últimas entre sí y que ejerzan sus actividades en el Ecuador, y que se encuentren sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año (hasta el mes de abril), los estados financieros y sus anexos, mediante el portal web institucional, conforme al cronograma de acuerdo al noveno dígito del RUC.

El incumplimiento en la presentación de los estados financieros y sus anexos dentro del plazo establecido por la Ley, será incorporado en el Informe de Obligaciones Pendientes para la compañía.

#### **Envío de información**

El representante legal de cualquiera de las sociedades detalladas deberá ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través del usuario y clave de la compañía, y digitar bajo su responsabilidad, los valores contenidos en los estados financieros y, además, los siguientes datos de la compañía:

- Nombre y número de documento de identificación o RUC
- Número de registro del contador
- Número de personal ocupado
- Número de Registro Nacional de Auditores Externos (RNAE), cuando corresponda
- La fecha de la Junta General que aprobó los estados financieros
- Los demás datos que requiera el formulario.

La compañía deberá encontrarse al día en la presentación de los estados financieros de los ejercicios económicos anteriores, a fin de poder enviar el estado financiero del último ejercicio económico.

## Envío de documentación

Las sociedades enviarán electrónicamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el primer cuatrimestre de cada año, lo siguiente:

- a) Un juego completo de los Estados Financieros.
- b) Informe del representante legal a la junta general de socios o accionistas que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros.
- c) Informe del comisario, del consejo de vigilancia u otro órgano de fiscalización interna, presentados a la junta general de socios o accionistas que conoció y adoptó la resolución sobre los estados financieros, de haberlo.
- d) Informe de auditoría externa, en el caso de estar obligada a contratarla.
- e) Nómina de administradores y/o representantes legales con la indicación de los nombres y apellidos completos y denominación del cargo de éstos.
- f) Nómina de socios o accionistas inscritos en el libro de participaciones y socios o de acciones y accionistas, a la fecha del cierre del estado financiero.
- g) Copia legible del RUC vigente.
- h) Copia certificada del acta de la junta que aprobó el juego completo de los
- i) estados financieros.
- j) Los demás datos que se establezcan en el reglamento.

Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros enviarán de manera obligatoria a ésta, la información sobre el número de personal ocupado en sus compañías, clasificándolo como:

- Directivo.- A este grupo pertenecen: gerentes generales, gerentes de área, directores, subgerentes generales, subgerentes de área, subdirectores, jefes de área, coordinadores y similares.
- Administrativo.- Trabajadores como: Secretarias, cajeros, recepcionistas, auxiliares administrativos, auxiliares de archivo, auxiliares contables, chef o cocineros principales, técnicos de laboratorio e investigación, apoyo tecnológico, y similares.
- De producción.- Corresponde a personal como: chóferes, personal de limpieza, empacadores, conserjes, vigilantes, jardineros, operarios, jornaleros, aprendices, ayudantes de cocina, pocilleros, meseros, bodegueros, personal a destajo, botones, porteros, trabajadores que efectúan labor de transformación de materia prima, y similares.
- Otros.- Todos los que no se encuadren en las áreas anteriormente mencionadas.

## **Sanciones**

Los representantes legales de las compañías que no remitieren la información establecida en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías y en el reglamento, serán sancionados de conformidad con las disposiciones de los artículos 25 y 457 de la Ley de Compañías, hasta que cumplan con esta obligación.

**FUENTE:** Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-003 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 469, 30 de marzo de 2015.